CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/0738-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024 I.E. N° 34003 "TÚPAC AMARU II" – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2024-OCI/0738-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	CONCLUSIÓN	24
IX.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICES	

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/0738-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente Servicio de Control Simultáneo se efectúo en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Pasco, responsable de la Visita de Control, acreditada mediante oficio n.° 0124-2024-CG/OCI-0738 de 13 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0738-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa[1], para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Pasco - UGEL Pasco, en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2024", el cual, se encuentra a cargo del OCI de la Dirección Regional de Educación Pasco correspondiente a la Gerencia Regional de Control Pasco y que ha sido

[1] Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

ejecutada del 19 de febrero al 23 de febrero de 2024, en la IE N° 34003 "Túpac Amaru II" según muestra ubicado en el distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco y departamento de Pasco, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **"Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024",** que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(…)
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)"

Figura n.° 1 : Organización Interna de las II.E.E.

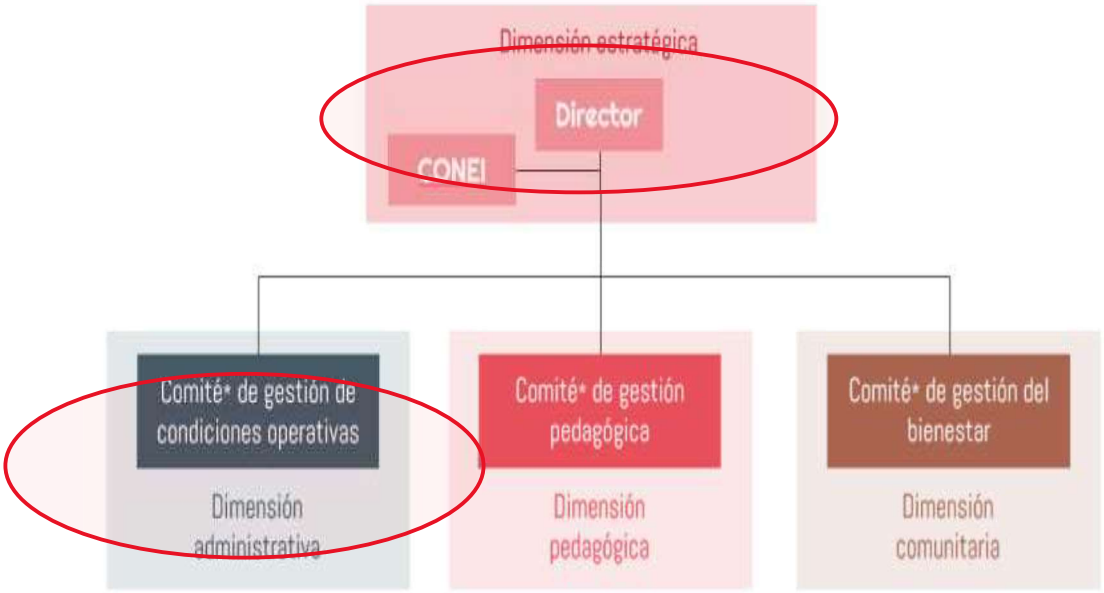

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
  - Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
  - Infraestructura y Mobiliario

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.

- Servicios básicos
  Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).

- Accesibilidad
  Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.° 000086-2024-OBANT de 1 de febrero de 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la IE N° 34003 "Túpac Amaru II".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de gestión estatal del nivel primaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 34003 "TÚPAC AMARU II", PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de las visitas realizadas a la IE N° 34003 "Túpac Amaru II", se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o con vigencia, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imagen n.° 1
Acta n.° 01 "Gestión Educativa" – I. Documentos de Gestión

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	En proceso de elaboración
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) SÍ y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	En proceso de elaboración
4	¿La institución educativa cuenta Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	NO	
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.			

Fuente: Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:

"Artículo 129°.- Clasificación por el número de docentes:

a) *Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.*

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

b) *Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.*

c) *Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad."*

"Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

   El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

   Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU mediante la cual "Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

"(…)

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- *El PEI o sección referida al diagnóstico del DG*
- *El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG*
- *El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG*
- *El PCI o sección referida al plan de estudios del DG*

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (…)"

La situación expuesta, podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la IE N° 34003 "Túpac Amaru II" para el año escolar 2024.

2. CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru II", se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 2
Acta n.° 01 "Gestión Educativa" – III. Gestión de Riesgos de Desastres

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	**¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente?** **a) Sí y b) No** Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	NO	
13	**¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia?** **a) Sí y b) No** Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SÍ", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	NO	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

Fuente: Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que, les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Reglamento de la Ley n.° 28044 – "Ley General de Educación" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:

"Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
(…)
Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas ***elaboran el Plan de Gestión del Riesgo****, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (…)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:
(…)
Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales."

Los hechos advertidos, podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVECIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCION DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru II", se advirtió la carencia de profesional en psicología, tal como se detallan a continuación:

Imagen n.° 3
Acta n.° 01 "Gestión Educativa" – III. Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Si y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Si y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	Último registro es del 18/12/2023
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	SI	Hasta el 31/12/2023, Oscar Hurtado Cristobal con DNI N° 04011627
En concordancia con artículo 3° y 11° de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa, Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU.			

Fuente: **Fuente**: Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(…)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011[2],

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias
Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Reglamento de la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas DECRETO SUPREMO Nº 010-2012-ED

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei) El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

[2] Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (…) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(…)"

c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:

i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.

d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."

El hecho advertido podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

4. NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de la visita realizada a La IE N° 34003 "Túpac Amaru", se advirtió la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Imagen n.° 4
Acta n.° 01 "Gestión Educativa" – VII. Libros y Materiales

VII. LIBROS Y MATERIALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta si implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todo los alumnos previsto para el presente año escolar.	NO	Pero en forma incompleta
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No Nota(s): Condiciones adecuadas: protegidos de la intemperie, factores externos que puedan dañar el material educativo, documentar a través de fotos.	NO	Estan almacenados en el piso de un aula

Fuente: Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imagen n.° 5

Almacenamiento en Condiciones Inadecuadas de Cuadernos de Trabajo y Guías

Fuente: Imagen tomada por la Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

"Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización."

Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024".

"10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (…)

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (…)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (…)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente."

"6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

• Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
• El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
• Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
• Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
• Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros)."

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

5. DEFICIENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru", se advirtió deficiencias en la infraestructura tal como se detallan a continuación:

Imagen n.° 6
Acta n.° 02 "Infraestructura y Mobiliario" – I. Infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	**¿Cuál es el estado de las losas deportivas?** **a) Todas están en buenas condiciones** **b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución** **c) Todas requieren sustitución** **d) La IE no cuenta con losas deportivas** Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos.	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	Requiere mantenimiento porque se evidencia empozamiento de agua
11	**¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?** **a) Todos están en buenas condiciones** **b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución** **c) Todas requieren sustitución** Nota(s): - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos.	AL MENOS UNO REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	

Fuente: Acta n.° 2 "Infraestructura y Mobiliario", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Imagen n.° 7
Estado de la losa deportiva de la IE N° 34003 "Túpac Amaru"

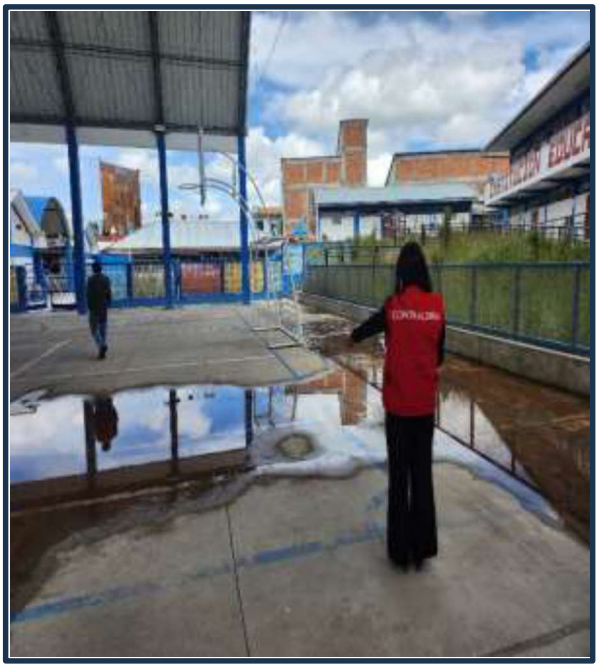

Fuente: Imagen tomada por la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imágenes n.°s 8 y 9
Estado de los Servicios Higiénicos de la IE N° 34003 "Túpac Amaru"

Fuente: Imagen tomada por la Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" *del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:*

"Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño" *del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:*

"Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)"

Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.

"9.1.4. Puertas
9.1.5. Ventanas
9.1.6 Cercos perimétricos"

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, toda vez que, las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género

6. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru", se advirtió extintores sin vigencia, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 10

Acta n.° 02 "Infraestructura y Mobiliario" – I. Infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	NINGUNO	Fecha de Vencimiento 23 de noviembre de 2023

Fuente: Acta n.° 2 "Infraestructura y Mobiliario", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imagen N° 11

Extintores Vencidos de la IE N° 34003 "Túpac Amaru"

Fuente: Imagen tomada por la Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (…).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (…).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática"**, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
"(…)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(…)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

7. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR FALTA DE SERVICIO CONSIDERADOS BÁSICOS.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru", se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imagen n.° 12
Acta n.° 03 "Servicios Básicos" – II. Servicios Eléctricos e Internet

II. SERVICIOS ELÉCTRICOS Y DE INTERNET			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿La institución educativa cuenta con suministro eléctrico? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 8 y 9	SI	
8	La energía eléctrica de la institución educativa proviene de: a) Red pública (Empresa distribuidora de energía eléctrica) b) Generador c) Panel Solar d) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS" indicar el tipo de abastecimiento en la columna comentarios.	RED PÚBLICA	
9	¿Cuántas horas al día tiene suministro de energía eléctrica? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario escolar)	TODO EL DÍA	
10	¿La institución educativa cuenta con conexión a internet? a) Sí y b) No Instrucción(es) En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 11	NO	
11	¿Cuántas horas al día tiene conexión a internet? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)		
12	¿La institución educativa cuenta con servicio telefónico? a) Sí y b) No	NO	
En concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y Norma Técnica de Criterios Generales para Infraestructura Educativa.			

Fuente: Acta n.° 3 "Servicios Básicos", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"**8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
(…)	
Telecomunicaciones	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

(…)"

Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con la Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

"Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (…)"

Los hechos advertidos podrían afectar la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

8. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de la visita realizada a la IE N° 34003 "Túpac Amaru", se advirtió carencia infraestructura que permita la accesibilidad de los y las estudiantes de la IE, el cual cuenta con 4 estudiantes con necesidades educativas especiales, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Imagen n.° 13
Acta n.° 04 "Accesibilidad en Colegios" – III. Servicios Higiénicos

III. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	**¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO" , no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19.** Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. a. b.	NO	
19	**¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21.** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	SI	
20	**¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	NO	
21	**¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c).RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 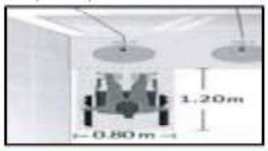	NO	
22	**¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25.** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	NO	

Fuente: Acta n.° 4 "Accesibilidad en Colegios", de 20 de febrero de 2024.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones

"Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mininas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (…)"

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

Los hechos podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, en el año escolar 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", se encuentra detallada en el Apéndice **n.°** 1.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Visita de Control, no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la IE N° 34003 "Túpac Amaru" para verificar las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el "Buen Inicio del Año Escolar 2024"

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:58:04 -05:00

3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación de Pasco, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Pasco, 28 de febrero de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 13:56:30 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Supervisora
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 13:04:19 -05:00

Jaime Ronald Najera Diaz
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 13:57:07 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS "INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. **CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 34003 "TÚPAC AMARU II", PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

n.°	Documento
1	Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.

2. **CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

n.°	Documento
1	Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVECIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCION DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

n.°	Documento
1	Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.

4. **NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.**

n.°	Documento
1	Acta n.° 1 "Gestión Escolar", de 20 de febrero de 2024.

5. **DEFICIENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

n.°	Documento
1	Acta n.° 2 "Infraestructura y Mobiliario", de 20 de febrero de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por NAJERA DIAZ Jaime Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

6. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

n.°	Documento
1	Acta n.° 2 "Infraestructura y Mobiliario", de 20 de febrero de 2024.

7. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR FALTA DE SERVICIO CONSIDERADOS BÁSICOS.

n.°	Documento
1	Acta n.° 3 "Servicios Básicos", de 20 de febrero de 2024.

8. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN I¿GUALDAD DE CNDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

n.°	Documento
1	Acta n.° 4 "Accesibilidad en Colegios", de 20 de febrero de 2024.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
NAJERA DIAZ Jaime Ronald
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:03:46 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 13:57:41 -05:00

Cerro de Pasco, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 00136-2024-CG/OCI-0738

Señor:
Rolando Tolentino Cristóbal
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco
Jr. Rocovich Nº 245 Chaupimarca
Chaupimarca/Pasco/Pasco

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0738-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 14:48:06 -05:00

CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Educación Pasco

JSAF/J-OCI
C.C ARCHIVO

SISGEDO
Reg. Doc: 02566320
Reg. Exp: 01523383

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 17:48:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0738

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00136-2024-CG/OCI-0738
EMISOR	:	JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 136
2. VC 001 [F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **510MKXL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 17:49:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00136-2024-CG/OCI-0738
EMISOR	:	JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0738
2. Oficio n.° 136
3. VC 001 [F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **53T2ZLI**